



San Andrés de Giles, 7 de mayo de 2021.

### **ORDENANZA N° 26/21**

#### **Visto:**

Que nuestra ciudad requiere reformas y mejoras en materia vial que contribuyan a disminuir accidentes y ordenar el tránsito; y

#### **Considerando:**

Que existen en distintas arterias de la ciudad inconvenientes relativos al tráfico vehicular, los que resultan agravados en horarios determinados y que por distintos motivos se ven agudizados.

Que los accidentes de tránsito pueden ocurrir por distintos motivos, entre ellos el accionar irresponsable del conductor, su negligencia o distracción, o el incumplimiento de las normas de tránsito y velocidades reglamentarias.

Que más allá de lo antedicho, resulta innegable que incorporar métodos que contribuyan en materia vial a la reducción del índice de accidentes de tránsito, funcionando como ordenadores de las conductas de automovilistas y motociclistas, es un avance necesario para la comunidad y la seguridad de la ciudadanía.

Que consideramos como método eficaz para contribuir al orden del tránsito de la ciudad la implementación de “ordenadores de tránsito urbanas”.

Que los “ordenadores de tránsito” o “intersecciones giratorias” exigen la disminución de la velocidad, lo que no sólo contribuye a evitar accidentes entre vehículos, sino que también genera mayor seguridad para los peatones.

Que en dicho islote pueden realizarse distintas formas de embellecimiento, como canteros centrales con plantas, flores y demás. Esto no sólo embellece y aporta “espacios visuales verdes” a las arterias de la ciudad, sino que también cumple funciones accesorias a la utilidad principal como favorecer la percepción de la intersección.

Que este método de reducción de velocidad y ordenador del tránsito genera ventajas y un reducido costo para su implementación, lo que hace recomendable su aplicación.

Que se requiere a su vez la debida señalización que indique la obligación de reducir la velocidad, direccionalidad permitida de giro y la atención debida ante la existencia de una “rotonda” o “intersección giratoria”, tal como lo exigen las normativas viales al efecto.



Que se propone la práctica del presente proyecto de Ordenanza a modo de prueba en la Avenida Scully en las intersecciones con la calle 9 de Julio y con la Avenida España ya que la amplitud de dicha avenida permite la implementación de estas “rotondas urbanas”.

Que es una obra que va a transformar el espacio urbano de un sector muy concurrido de la ciudad, mejorará la conectividad, agilizará el tránsito y brindará mayor seguridad a quienes circulen.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la presente

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Autorízase la construcción de un “ordenador de tránsito urbano” o “intersección giratoria” en el eje central de la Avenida Scully en las intersecciones con la calle 9 de Julio y con la Avenida España.

**Artículo 2º:** Procédase a efectuar las señalizaciones correspondientes a cruces peatonales y cartelería de rigor.

**Artículo 3º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a la afectación de la partida presupuestaria que corresponda a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

**Artículo 4º:** De forma.

**Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 6 de mayo de 2021.-**

**Eloisa Arina**  
**Secretaria H.C.D.**